



CORPORACIÓN DE EDUC. Y SALUD DE LAS CONDES

DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

DMD/PPP/CBM/plj

[Handwritten signature]

SECC. 1era N°

1938

MAT.: Decreto Bono Post Laboral.

LAS CONDES, 05 ABR 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 20.305 publicada el 05 de Diciembre de 2008, modificada por el artículo 35° de la Ley N° 20.403 y por la Ley 20.636 de fecha 17 de Noviembre de 2012; la solicitud de fecha 17 de Enero de 2013, la postulación al Bono Post Laboral efectuada el 30 de Noviembre del año 2010 ante la Superintendencia de Pensiones, Oficio Ordinario N° DASU/DSU 37937 de fecha 24 de Diciembre de 2010 de la Superintendencia de Pensiones y la Certificación de Tasa de Reemplazo Líquida N° 37090, de fecha 20 de Diciembre de 2010; el Certificado N° 37 del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, de fecha 11 de Febrero de 2011; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **CONCÉDASE**, a la Sra. **Liliana del Carmen Diaz Ávila**, cédula de identidad N° [REDACTED], un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2013 ascenderá a la suma mensual de \$ 58.448.- (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos).

2.- **PÁGUESE**, el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

4.- El personal que cese en sus cargos y perciban el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DDO: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GÓMEZ

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y firmas consiguientes,

Saluda atte. a Ud.

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- Departamento de Recursos Humanos
- Tesorería General de la República
- Oficina de Partes
- Interesado

